

A.C.N. DE P.

AÑO XXXIII

1-15 de marzo de 1957

NUMS. 605-606

EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, SOMETIDO A LA COMISION EPISCOPAL DE ENSEÑANZA

El acuerdo se adoptó por la Conferencia de excelentísimos y reverendísimos Metropolitanos en su reunión de noviembre de 1956

La Comisión Episcopal de Enseñanza aprobó el pasado 23 de febrero los estatutos del C. E. U. y su plan de funcionamiento y estudios

En los números 592-94 de A. C. N. de P. dimos cuenta detallada de la I Asamblea de Amigos, Profesores y Graduados del C. E. U. y del Colegio Mayor de San Pablo, que fué convocada por el Presidente de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, entidad fundadora de ambas instituciones, como preparación de las próximas bodas de plata del C. E. U.

Presidieron las sesiones sus eminencias reverendísimas el Cardenal Arzobispo de Tarragona, doctor Arriba y Castro, y el doctor Bueno Monreal, a la sazón Arzobispo A. A. de Sevilla y presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

En el discurso que en aquella ocasión pronunció nuestro Presidente reiteró "a la Jerarquía, una vez más, que la Asociación no ha fundado estas instituciones para sí, sino para la Iglesia y para la Patria, y que, como ya lo expresé en otra Asamblea, hace veinticuatro años, y como tantas otras veces lo ha expresado desde entonces, con el espíritu igualmente desprendido (aunque dispuesta a seguir por sí sola, sin desfallecer, este esfuerzo creador), sigue siendo su ideal que algún día este C. E. U., e incluso, ¿por qué no?, este Colegio, la Iglesia los considere suyos y los ampare, y tutele, y robustezca, hasta el límite que su prudencia considere conveniente. Hace veinticuatro años—concluía—don Angel Herrera se negó a llevar a la Jerarquía proyectos y problemas. Hoy ya no se brindan a vuestras excelencias proyectos y problemas, sino, en la medida que ha sido posible alcanzarlas, cuajadas realidades".

A este ofrecimiento de nuestro Presidente, el presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza respondió con frases alentadoras:

"Guijarro nos ha dicho, y en esto me ha hecho una alusión personal, que no puedo por menos de responder, que aquí están el C. E. U. y el Colegio Mayor de San Pablo para que la Iglesia los haga suyos. Realmente podríamos decir que este Colegio, así como el Centro de Estudios Universitarios, han sido siempre de la Iglesia, en su origen, en el espíritu que los informa, en su dedicación. ¿De la Iglesia jerárquica? La

COMISION EPISCOPAL DE ENSEÑANZA

CLAUDIO GOELLO, 32. 1.º

PRESIDENCIA

MADRID

Sr. Presidente del Consejo Rector del CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

MADRID

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Solsona, Secretario del Episcopado, Nos envía, para comunicar a Vd., el texto de los siguientes acuerdos, adoptados por la Conferencia de Excmos. y Rvdmos. Metropolitanos en la reunión celebrada en el pasado noviembre, con referencia al Centro de su digna dirección.

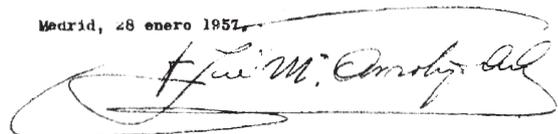
"Reconocer y agradecer la labor que el CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS ha venido realizando desde su fundación".

"Aceptar su deseo y propósitos de someter su funcionamiento y aprobación de sus Estatutos a la COMISION EPISCOPAL DE ENSEÑANZA".

Nos complacemos en dar traslado a Vd. de dichos acuerdos y comunicarle al mismo tiempo que, a tenor de los mismos, tan pronto tenga a bien enviar a esta Comisión los Estatutos y Planes de estudio y culturales del CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, serán sometidos a estudio y deliberación de la Comisión para su aprobación, si procediere.

Afectuosamente le bendice.

Madrid, 28 enero 1957.



Iglesia jerárquica ve con ojos de madre, llenos de complacencia; la Iglesia jerárquica bendice de todo corazón este nobilísimo esfuerzo que se viene realizando en estos veinticinco años para dotar el pensamiento científico de España de católicos bien formados que vayan a ocupar puestos dirigentes en nuestra Patria. ¿Ha llegado, llegará, quizá, próximamente el momento en que la Iglesia jerárquica pudiera de una manera oficial hacerse cargo del C. E. U. como institución docente y del Colegio Mayor de San Pablo, centro y labora-

torio de formación cristiana de todos estos muchachos que son grandes esperanzas para el día de mañana? Sobre esto yo no puedo decir todavía la última palabra. Pero tengo la seguridad de que la Iglesia siente impacencias porque en este Centro, en el que ella pone todo su interés, todo su afán maternal y todas sus ilusiones, sea, cada día más, un centro firmemente orientado a la formación apostólica en el campo y en el mundo intelectual."

Por su parte, el eminentísimo señor Cardenal de Tarragona dijo:

EL C. E. U. ESTA ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DE MADRID

SUS ALUMNOS ESTAN DISPENSADOS DE LA ASISTENCIA DIARIA A LAS CLASES DE LA UNIVERSIDAD

Las órdenes ministeriales de 16 de mayo y 21 de julio de 1944 y 11 de julio de 1945 regulan su situación jurídica dentro de la Universidad de Madrid

La función docente que desempeñan en él sus profesores les faculta para tomar parte en las oposiciones a cátedras de Universidad

Tiene a su cargo la función docente en el Colegio Mayor Universitario de San Pablo

El C. E. U., creado en 1932 fuera de la Universidad, posee hoy un estatuto jurídico, dentro de la misma, perfectamente definido por cuatro órdenes ministeriales.

Consideramos interesante reproducir estas importantes disposiciones.

Centro adscrito a la Universidad de Madrid

La adscripción del C. E. U. a la Universidad de Madrid tuvo lugar por orden ministerial de 11 de julio de 1945. Dicha orden decía así:

"1.º Se reconoce al Centro de Estudios Universitarios como adscrito a la Universidad de Madrid, quedando obli-

"Por lo que se refiere a la presencia de la Iglesia en vuestras instituciones, ésa es que podéis esperar. La realidad, por lo que la obra la merece. Porque la Iglesia tiene que mirar, muy ciertamente ya, esta obra, por lo que tiene de realidad, con un cariño grandísimo... Sed optimistas. Tendéis un porvenir esperanzado. La Iglesia necesita de vosotros como de todas aquellas entidades que se dedican a practicar este apostolado de la enseñanza, que es, creo que no exagero, decisivo para un futuro que en gran parte está en vuestras manos. ¿Como se ha de concretar esta presencia más eficaz de la Iglesia en esta obra? A eso vosotros mismos, en consultas oportunas con la Jerarquía, podéis obtener solución práctica."

Las consultas, en efecto, tuvieron lugar. Y hoy A. C. N. de P. se honra reproduciendo fotográfadas las dos comunicaciones recibidas del presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza, doctor Bueno Monreal, por virtud de las cuales se acepta el sometimiento del C. E. U. a la Comisión Episcopal de Enseñanza y se aprueban por ésta sus estatutos y plan de funcionamiento.

Para hacer honor a esta extraordinaria deferencia de la Jerarquía, el Centro de Estudios Universitarios se está esforzando mes tras mes por superarse. En el curso 1956-57 ha reorganizado el Consejo rector y el cuadro de profesores, ha establecido las enseñanzas del primer curso de la carrera de ciencias económicas y, en fin, ha organizado la sección de preparación profesional, en la que en este momento pueden prepararse 13 oposiciones derivadas de la carrera de Derecho. Un centenar de alumnos cursan hoy estudios en sus diversas secciones.

Este número de A. C. N. de P. queremos que sea mensaje alegre de un cumplido anhelo auspiciado largos años. Y petición de ayuda y aliento a los propagandistas, cuya ayuda en años venideros puede ser inestimable.

gado al cumplimiento de todos los exámenes que se consignan en la quinta disposición final de la ley de 29 de julio de 1943 (1).

2.º Quedan dispensados los alumnos del citado Centro de la asistencia diaria a las clases de la Universidad; y

3.º Dichos alumnos estarán obligados a rendir en la Universidad todas las pruebas académicas que, con carácter general, se establecen en los planes y reglamentos de las Facultades respectivas."

("B. O." número 208, del 27 de julio de 1945, página 668.)

Valor de la función docente para opositar a cátedras

La orden ministerial de 16 de mayo de 1944 incluyó el profesorado del Centro de Estudios Universitarios en el apartado tercero de la letra d) del artículo 58 de la ley de 29 de julio de 1943. Su texto fué el siguiente:

"Ilustrísimo señor: En ejercicio de las funciones conferidas a este ministerio por la disposición decimoquinta final y transitoria de la ley de 29 de julio de 1943, este ministerio ha resuelto:

1.º Incluir en el apartado tercero de la letra d) del artículo 58 de la referida ley a los profesores del Centro de Estudios Universitarios de Madrid (2).

2.º Para ello será indispensable que al comienzo de cada curso comuniquen al rectorado de la Universidad de Madrid el cuadro de profesores que ha de actuar en el mismo, y al final del período lectivo remitirle al Centro certificación de que profesaron sus enseñanzas con asiduidad; y

3.º Con la documentación que acompañen a la instancia, solicitando tomar parte en oposiciones, el profesorado a que se refiere esta orden acompañará certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, que acredite los extremos a que se refiere el número segundo."

("B. O." número 151, de 30 de mayo de 1954, página 4223.)

La vigencia de esta orden fué recordada en otra orden ministerial de 2 de noviembre de 1953, en cuyo preámbulo se decía textualmente: "Las órdenes ministeriales de 29 de enero y 16 de mayo de 1944 reconocieron eficacia a estos efectos (tomar parte en oposiciones a cátedras) a la función docente e investigadora desempeñada en los centros de enseñanza superior de El

Escorial, Deusto, Sacromonte y Centro de Estudios Universitarios de Madrid..."

Órgano docente del Colegio Mayor de San Pablo

Por orden ministerial de 21 de julio de 1944 ("B. O." del 29 de julio) se creó el Colegio Mayor Universitario de San Pablo. El artículo 2.º de la citada orden aprobó los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor. Transcribimos a continuación los artículos 32 al 37 de los mencionados Estatutos:

Art. 32. El organismo encargado de la función específicamente docente del Colegio Mayor de San Pablo es el Centro de Estudios Universitarios. En él funcionará un repetitorium para los estudios de la Facultad de Derecho y mantendrá cátedras para el repaso y complemento de las asignaturas que cursen los colegiales en las facultades o centros correspondientes.

Estas cátedras serán desempeñadas por licenciados o doctores con manifiesta vocación docente, los cuales serán nombrados previa selección determinada en la convocatoria que se haga para cubrir las vacantes producidas al comenzar el curso.

Los colegiales que no estimen serles precisa esta preparación complementaria podrán solicitar del director la dispensa de la misma.

Art. 33. El C. E. U. mantendrá cátedras de formación cultural y de idiomas obligatorios para los colegiales.

El director pondrá dispensar de estos estudios a los escolares que demuestren preparación suficiente.

El profesorado se seleccionará de manera análoga a lo indicado en el artículo anterior.

Art. 34. El C. E. U. organizará cursos públicos extraordinarios sobre temas de interés científico, encomendándolos a personas de reconocida solvencia. El director determinará en cada caso si los colegiales han de asistir obligatoriamente a tales enseñanzas.

Art. 35. El C. E. U. tendrá como autoridad inmediata un decano, asistido del claustro de profesores ordinarios.

Art. 36. En el Colegio Mayor funcionará una biblioteca en la que se procurará reunir, primordialmente, obras de formación general, sin perjuicio de atender las especialidades que se estimen convenientes para la mejor formación de los colegiales.

Al frente de la biblioteca estará uno de los profesores ordinarios del C. E. U., auxiliado por varios colegiales, que cumplirán así lo preceptuado en el artículo 25.

Art. 37. El claustro de profesores ordinarios celebrará periódicamente re-

ESTATUTOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

LO RIGEN UN CONSEJO RECTOR Y UNA DELEGACION PERMANENTE DEL MISMO, DE LA QUE FORMAN PARTE LOS DIRECTORES DE LAS DISTINTAS SECCIONES

El primitivo texto de los estatutos del C. E. U. ha sido modificado, adaptándolo a las necesidades actuales, antes de someterlo a la aprobación de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

Publicamos a continuación los nuevos estatutos. Fueron redactados en virtud de los acuerdos adoptados por la XLIX Asamblea de Secretarios y XLIII Asamblea General, celebradas en Loyola los días 25 y 26 de julio de 1956. El Consejo de la A. C. N. de P. terminó su redacción en reunión celebrada el 24 de septiembre del mismo año. La Comisión Episcopal de Enseñanza los aprobó en sesión de 21 de febrero de 1957.

Asimismo se reproduce, fotografiada, la comunicación recibida del presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza, excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo A. A. de Sevilla, doctor Bueno Monreal.

TITULO PRIMERO

Artículo 1.º El C. E. U. se propone:
a) La formación, extensión y conservación de un núcleo de estudiosos, investigadores y pensadores de espíritu apostólico.

b) Lograr, pedagógicamente, la educación católica de sus alumnos, despertando en ellos las convicciones, el dominio de sí mismos y los afectos que corresponden a aquella.

c) La enseñanza científica y profesional de las materias de su plan de estudios.

El C. E. U. ha de constituir un grupo de intelectuales que, tanto por la eficacia propia como por la unidad de su

uniones de estudio sobre cuestiones de formación general y de índole educativa, con el fin de asentar en criterios de unidad la cultura de sus miembros.

(1) La disposición final quinta de la ley de 29-VII-43 dice: "Los centros de enseñanza superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto serán reconocidos como adscritos, respectivamente, a las Universidades de Granada, Madrid y Valladolid si así lo solicitan. Los escolares que cursen en aquellos centros los estudios tradicionalmente impartidos en los mismos verificarán obligatoriamente en cualquiera de las Universidades del Estado todas las pruebas académicas que, con carácter general, se establezcan en los reglamentos de las Facultades respectivas.

La colación de grados que sirve de base a la expedición de títulos con valor profesional sólo podrá hacerse en las Universidades del Estado y con arreglo a las normas generales establecidas en esta ley.

(2) Art. 58. d) Para tomar parte en la oposición serán requisitos indispensables: Tercero. El haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, institutos de investigaciones o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o ser profesor numerario de escuela especial superior o catedrático de centros oficiales de Enseñanza Media.

Por orden de 29 de enero de 1944 se estableció lo siguiente:

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las funciones conferidas a este ministerio por la disposición decimoquinta final y transitoria de la ley de 29 de julio de 1943.

Este ministerio ha resuelto incluir en el apartado tercero de la letra d) del artículo 58 de la referida ley a los profesores de los centros de enseñanza superior a que se refiere la disposición quinta final y transitoria de la susodicha ley, siempre que éstos estén reconocidos como adscritos y los profesores hayan desempeñado en dichos centros función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo, lo que acreditarán con certificación expedida por los rectores o directores de los expresados centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1944. — Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

("B. O. del E." núm. 41; del 10 de febrero de 1944, págs. 1200 y 1201.)

formación, contribuya a renovar en su originalidad, solidez y universalidad el pensamiento católico de España.

Art. 2.º Este Centro, fundado por la A. C. N. de P. en enero de 1933, trabajará en estrecho contacto y colaboración con las instituciones docentes de la Iglesia y del Estado

Art. 3.º A tenor de los acuerdos adoptados por la conferencia de excelentísimos y reverendísimos Metropolitanos, en reunión celebrada en noviembre de 1956, el C. E. U. someterá a la aprobación de la Comisión Episcopal de Enseñanza los presentes estatutos y su ulterior modificación, así como el funcionamiento del Centro, en cuanto

se refiere a la composición del Consejo, nombramiento de profesores y los planes de estudio docentes y culturales.

TITULO II

Art. 4.º Será órgano directivo del C. E. U. un Consejo Rector, que se compondrá de un presidente, que será el de la A. C. N. de P.; un número de consejeros no menor de seis ni mayor de catorce, designados por el presidente; el secretario general y los directores de las secciones de Estudios Universitarios y Profesionales y de Estudios Superiores y Especiales.

El Consejo se renovará, por mitades, anualmente.

Art. 5.º El Consejo se reunirá, por lo menos, una vez en cada trimestre, previa convocatoria de su presidente, y será de su competencia:

a) La dirección superior del Centro.
b) El nombramiento y separación de secretario, directores y subdirectores. La dirección y subdirección de las distintas secciones podrán recaer, si el Consejo lo considera conveniente, en una sola persona.

c) El nombramiento y separación de los decanos y profesores, teniendo

COMISION EPISCOPAL DE ENSEÑANZA

MADRID

CLAUDIO COELLO, 32 1.º

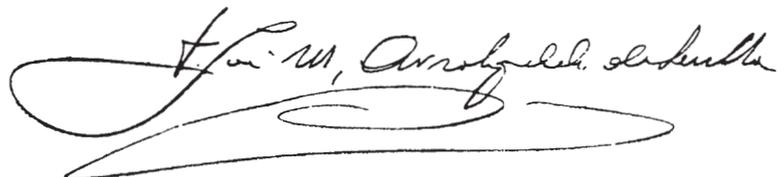
Sr. Presidente del Consejo Rector de CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

Tengo la satisfacción de comunicarle que la Comisión Episcopal de Enseñanza, en reunión celebrada en el día de ayer ha tenido a bien aprobar los Estatutos del CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, así como el Plan de funcionamiento y estudios para el curso actual.

La Comisión ha dispuesto que cualquier modificación de los Estatutos deberá ser puesta en conocimiento y sometida a la aprobación de la misma.

Dios guarde a V. muchos años.

Sevilla, 23 de febrero de 1957



en cuenta lo establecido en el artículo 14 c).

d) La aprobación de normas y planes de estudios propuestos por los directores.

e) La aprobación del presupuesto y de las cuentas anuales.

Art. 6.º Por delegación permanente del Consejo funcionará la Comisión Ejecutiva, compuesta por el secretario general, los directores y subdirectores. Esta Comisión se reunirá mensualmente, coordinará las enseñanzas del Centro y dará cuenta de sus acuerdos al Consejo en pleno.

Art. 7.º Será de la competencia del secretario general:

a) Ejecutar los acuerdos del Consejo y de la Comisión Ejecutiva.

b) Dirigir la biblioteca y publicaciones.

c) Llevar y autorizar el libro de actas.

d) Tomar el presupuesto y las cuentas anuales.

e) Organizar y dirigir la vida administrativa y económica del Centro.

Art. 8.º La Jerarquía eclesiástica designará un sacerdote encargado de la formación espiritual de profesores y alumnos y de la organización de actos religiosos.

TITULO III

SECCIONES DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES

Capítulo primero. Enseñanzas

Art. 9.º Las enseñanzas de estas secciones serán de dos clases: estudios universitarios y preparación para el ejercicio profesional.

Art. 10. La finalidad específica de los estudios universitarios será lograr una selección de estudiantes mediante su adecuada formación y otra de profesores especializados en el ejercicio de la enseñanza.

Art. 11. La finalidad de los estudios de preparación para el ejercicio profesional será lograr una selección de graduados que aspiren a ingresar en la Administración pública, o en las empresas privadas, o al ejercicio libre de sus profesiones.

Capítulo II. Organos directivos

Art. 12. Son órganos directivos los directores, los subdirectores, los decanos, los jefes de estudios de enseñanzas profesionales y los claustros de profesores.

Art. 13. Los directores serán designados libremente por el Consejo, e igualmente los subdirectores, y la duración de los cargos será de tres años.

Art. 14. Corresponderá a los directores:

a) Organizar los planes de estudios, dar normas de funcionamiento interno y mantener relaciones con la universidad y otros organismos.

b) Proponer al consejo el nombramiento de jefes de estudios.

c) El director de Estudios Universitarios propondrá al consejo el nombramiento de decanos, oído el respectivo claustro de profesores, y el nombramiento de profesores, oído también el claustro. Esta última propuesta la preparará el director en unión del subdirector, con el decano y un profesor designado por los profesores permanentes de la asignatura cuya cátedra haya de cubrirse.

d) Presidir la junta de decanos y el claustro de profesores cuando lo estime conveniente.

Art. 15. Los subdirectores asumirán las funciones que en ellos deleguen los

directores y les sustituirán en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Art. 16. Corresponderá a los decanos velar por el buen funcionamiento de las enseñanzas respectivas y presidir el claustro de profesores.

Art. 17. Corresponderá a los jefes de estudios cuidar de la organización y dirección de las enseñanzas que les están encomendadas.

Art. 18. Los profesores serán nombrados por el consejo rector, a propuesta de los directores, efectuados los trámites previos establecidos en los artículos 14, c), y 19, a). Los nombramientos se harán por cada curso.

Art. 19. El claustro de profesores se reunirá cuando sea convocado por el decano o el director, y por lo menos una vez al mes.

Será de su competencia:

a) Informar sobre el nombramiento de decano y de profesores, según lo establecido en el artículo 14, c).

b) Proponer al director reformas en los planes de estudios y examinar el funcionamiento de las enseñanzas correspondientes.

c) Proponer premios y sanciones a los alumnos.

Art. 20. Los profesores están obligados:

a) A asistir regular y puntualmente a las clases.

b) A concurrir a las reuniones del claustro cuantas veces fueran convocadas.

c) A asistir a los actos religiosos y de formación espiritual que, como preceptivos, determine el consejo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 8.º

Capítulo III. Alumnos

Art. 21. Los alumnos solicitarán su ingreso en el Centro mediante escrito dirigido al Consejo Rector, acompañado de los documentos que se determinen por la Secretaría General.

El director informará las solicitudes y propondrá a la comisión permanente su admisión cuando proceda.

Art. 22. Los alumnos se someterán a la disciplina del Centro, tanto en su formación humana y científica como religiosa.

Las sanciones disciplinarias se acordarán por un comité de disciplina, compuesto por el respectivo director, el subdirector, el decano y un profesor nombrado por el claustro de profesores, dando cuenta a la comisión ejecutiva. Para acordar la expulsión, si el alumno fuera menor de edad, será necesario que se advierta previamente a su representante legal de que será adoptada la sanción máxima si aquél persiste en su conducta irregular. Las faltas graves que sean motivo de expulsión sin previa amonestación sólo las podrá decidir la comisión ejecutiva del consejo, y en tanto ésta resuelva, el alumno será privado del acceso a las aulas del C. E. U.

TITULO IV

SECCION DE ESTUDIOS SUPERIORES ESPECIALES

Art. 23. La finalidad de la sección de Estudios Superiores Especiales es organizar cátedras superiores, cátedras especiales y cursos públicos.

El fin específico de las cátedras superiores es proporcionar a grupos selectos de personas que piensen consagrarse a la enseñanza el desarrollo de labores de investigación, o la dirección y organización de obras de acción católica, social o política, conocimientos sólidos y actuales sobre materias inex-

cusables a la fecundidad de su actuación.

Las cátedras especiales tendrán como fin la exposición de materias de cultura general o de modo completo yatura universitaria, están destinadas a estudiantes, profesionales y, en general, a cualquier género de personas dedicadas a la industria, al comercio o a las artes que estimen indispensables para su formación cultural poseer conocimientos que se darán en estas cátedras.

Los cursos públicos y conferencias ilustrarán a sus oyentes, con criterio científico y documentado, sobre problemas ideológicos fundamentales o cuestiones de actualidad. Los cursos y conferencias podrán adoptar distintas formas y denominación, tales como foros, seminarios, diálogos, coloquios, etc.

Art. 24. El director o directores de la sección de Estudios Superiores Especiales tendrán como función:

a) Organizar los planes de trabajo, que someterán a la aprobación del consejo.

b) Designar, previa aprobación del consejo, las personas encargadas de dirigir los estudios, cursos y conferencias.

Art. 25. El subdirector asumirá las funciones que en él delegue el director, y le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

TITULO V

COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO DE SAN PABLO

Art. 26. El C. E. U. atenderá de modo especial la función docente que respecto de los colegiales del Colegio Mayor Universitario de San Pablo le fué encomendada por los artículos 32 a 37 del Reglamento aprobado por orden ministerial de 21 de julio de 1944.

TITULO VI

ORGANOS ASESORES

Art. 27. Tendrá la consideración de órgano asesor la Junta directiva de la Asociación de Amigos, Profesores y Graduados del C. E. U. y del Colegio Mayor Universitario de San Pablo.

Anualmente se reunirá ésta con el pleno del Consejo del C. E. U., en torno a la festividad de Santo Tomás de Aquino.

Los catedráticos de universidad que hayan desempeñado cátedra en el Centro de Estudios Universitario tendrán la consideración de profesores permanentes del mismo, e intervendrán en la designación de profesores en la forma prevista en el artículo 14, c).

DISPOSICION TRANSITORIA

No obstante lo establecido en los presentes estatutos, el consejo designará para el curso 1956-57 los decanos y profesores que han de desempeñar las distintas cátedras, sin que, por lo tanto, sea de aplicación el apartado c) del artículo 14 hasta 1 de septiembre de 1957.

**Ejercicios espirituales
y Asambleas
nacionales de la
A. C. N. de P.**

Loyola, 8-15 de septiembre

**Inscripciones y reserva de
plazas en Alfonso XI, 4, 4.º**

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO ACTUAL DEL C. E. U.

En sus aulas se preparan los cinco cursos de la carrera de Derecho y el primero de Ciencias Económicas

EN PLAZO INMEDIATO SE PREPARARAN TRECE OPOSICIONES JURIDICAS

La sección de Estudios Superiores y Especiales organiza un seminario de estudios jurídicos, las Conversaciones sobre el Bien Común y tres ciclos culturales a través del Foro, Seminario y Diálogos

El Consejo rector y los claustros de profesores se reúnen mensualmente

RELACION CONSTANTE CON LOS PADRES DE LOS ALUMNOS, EJERCICIOS ESPIRITUALES PARA ESTOS Y MISAS LOS PRIMEROS VIERNES

Este año el C. E. U. se ha reorganizado. Y hay que esperar que las actuales experiencias permitan llegar al curso de las bodas de plata (el 1957-58) con un C. E. U. repleto de prometedores frutos

I. CONSEJO RECTOR

El Presidente del A. C. N. de P. amplió el Consejo Rector de acuerdo con los nuevos Estatutos. Este Consejo lo integran en la actualidad las siguientes personas:

Presidente, don Francisco Guijarro Arrizabalaga.

Consejeros:

Don Fernando Martín-Sánchez Juliá.

Don Jaime Guasp Delgado.

Don Miguel Allué Salvador.

Don Blas Piñar López.

Don Pedro Rodríguez Ponga.

Don Antonio Melchor de las Heras.

Don José María Sánchez de Muniáin.

Don Isidoro Martín Martínez.

Don Rafael Balbín de Lucas.

Don Antonio García de Pablos.

Don Jesús García Valcárcel.

Don Lamberto de Echeverría.

Secretario general, don Antonio García de Vinuesa.

Director de Estudios Universitarios, don Carlos Viada López Puigcerver.

Director de Estudios Superiores y Especiales, don Federico Silva Muñoz.

Director de Preparaciones Profesionales, don Juan Sánchez Cortés.

El Consejo Rector en el período transcurrido del curso 1956-57, ha celebrado las siguientes reuniones:

27 de septiembre de 1956: Se trató del ofrecimiento del C. E. U. a la Comisión episcopal de Enseñanza; nuevos Estatutos del Centro; composición del Consejo Rector e instalación del C. E. U.

15 de octubre de 1956: Quedó completo el cuadro de profesores para el curso próximo a comenzar, así como los encargados para la preparación de oposiciones.

21 de noviembre de 1956: Se informa de la organización, ya en marcha, de los estudios correspondientes al primer curso de la Facultad de Ciencias Económicas y profesorado encargado de esta enseñanza.

21 de diciembre de 1956: Informe sobre la marcha del curso y celebración de exámenes trimestrales.

15 de febrero de 1957: Se trató de los acuerdos adoptados por la Conferencia de Metropolitanos en relación con el C. E. U.; organización de la II Asamblea de Antiguos Alumnos y Profesores del Centro, y se estudió la posibilidad

de establecer el curso preuniversitario.

Tener como norma celebrar una reunión al mes y pedir autorización para celebrar misas vespertinas los primeros viernes de mes, antes de la reunión del claustro.

II. BASES DE FUNCIONAMIENTO DE LA SECCION DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL C. E. U.

El C. E. U. ha reorganizado las enseñanzas de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas, partiendo de las siguientes bases:

1.º **Conexión con la Universidad.**—

Para lograrlo ha seleccionado su profesorado entre los catedráticos, profesores adjuntos y ayudantes de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas de la Universidad Central, y ha organizado el horario de manera compatible con el de la Universidad, con objeto de que, si algunos profesores lo consideran conveniente, los alumnos que lo deseen puedan asistir por las mañanas a clase de la Facultad.

A) El profesorado designado para este curso es el siguiente:

Primer curso.—Derecho Romano, don Juan Vivancos Gallego; Historia del Derecho, don Ramón Fernández Espinar; Derecho Político, don José Saguar Delgado; Derecho Natural, don Carlos Jesús Alvarez Romero.

Segundo curso.—Derecho Penal, don Eleuterio González Zapatero; Derecho Canónico, don Alberto Bernárdez Cantón; Derecho Civil, don Sebastián Moro Serrano; Derecho Político, don Jesús

Fueyo Alvarez; Economía Política, don Rodolfo Argamentaría García.

Tercer curso.—Hacienda Pública, don José L. Pérez de Ayala; Derecho Civil, don Ramón Falcón Rodríguez; Derecho Administrativo, don Manuel Alonso García; Derecho Internacional Público, don Julián Moreno Sandoval; Derecho Penal, don Eleuterio González Zapatero.

Cuarto curso.—Hacienda Pública, don Alberto López de Arriba; Derecho Procesal, don Manuel Chaves Fernández; Derecho Mercantil, don Manuel Olivencia Ruiz; Derecho Civil, don Pío Cavnillas Gayas; Derecho Administrativo, don José L. Villar Palasi; Derecho del Trabajo, don Pedro Ismael Medina Pérez.

Quinto curso.—Derecho Civil, don José Ferrandis Vilella; Derecho Mercantil, don Manuel Olivencia Ruiz; Derecho Procesal, don Pedro Aragoneses Alonso; Filosofía del Derecho, don Antonio Fernández Galiano; Derecho Internacional Privado, don Miguel Arjona Colomo.

Ciencias Económicas, primer curso.—Sociología, señorita María Teresa de Diego Ayala; Análisis matemático, don Ubaldo Nieto de Alba; Inglés, don Francisco Velasco Armillas; Fundamentos de Filosofía, don José Mariano López Coperio; Derecho Civil, don Federico Moreno Cumplido; Historia Económica, don Francisco Jiménez de Andrés; Teoría Económica, don Antonio González Sáez; Formación Religiosa, reverendo don Francisco Cornejo; Formación Política, don José Martínez Mardós.

B) El horario de clases que viene rigiendo durante el curso es el siguiente:

A) ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO

Primer curso:

	De 4 a 5	De 5 a 6	De 6 a 7	De 7 a 8
Lunes	Historia del Derecho	Derecho Político	Derecho Romano	Derecho Natural
Martes	Historia del Derecho	Derecho Político	Derecho Romano	Derecho Natural
Miércoles	Historia del Derecho	Derecho Político	Derecho Romano	Derecho Natural
Jueves		Derecho Político	Derecho Romano	
Viernes	Historia del Derecho	Derecho Político	Derecho Romano	Derecho Natural

Segundo curso:

	De 4 a 5	De 5 a 6	De 6 a 7	De 7 a 8
Lunes	Derecho Político	Derecho Penal	Derecho Civil	Economía
Martes	Derecho Canónico	Derecho Político	Formación Política	Economía
Miércoles	Derecho Político	Derecho Penal	Derecho Civil	Economía
Jueves	Derecho Canónico	Derecho Político	Derecho Civil	Formación Religiosa
Viernes	Derecho Político	Derecho Penal	Derecho Civil	Economía

Tercer curso:

	De 4 a 5	De 5 a 6	De 6 a 7	De 7 a 8
Lunes	Derecho Administrativo	Derecho Internacional	Derecho Penal 2.º	Derecho Civil
Martes	Formación Política	Hacienda Pública 1.º	Formación Religiosa	Derecho Internacional
Miércoles	Derecho Administrativo	Hacienda Pública 1.º	Derecho Penal 2.º	Derecho Civil 2.º
Jueves	Derecho Internacional	Hacienda Pública 1.º		
Viernes	Derecho Administrativo	Hacienda Pública 1.º	Derecho Penal 2.º	Derecho Civil 2.º

Cuarto curso:

	De 4 a 5	De 5 a 6	De 6 a 7	De 7 a 8
Lunes	Hacienda Pública 2.º	Derecho Administrativo	Derecho Civil	Derecho Mercantil
Martes	Derecho Procesal	Formación Política	Derecho Trabajo	Formación Religiosa
Miércoles	Hacienda Pública 2.º	Derecho Administrativo	Derecho Trabajo	Derecho Mercantil
Jueves	Derecho Procesal	Derecho Trabajo		
Viernes	Hacienda Pública 2.º	Derecho Trabajo	Derecho Civil	Derecho Mercantil

Quinto curso:

	De 4 a 5	De 5 a 6	De 6 a 7	De 7 a 8
Lunes	Derecho Civil	Derecho Procesal	Filosofía del Derecho	
Martes	Derecho Internacional	Derecho Internacional	Derecho Mercantil	
Miércoles	Derecho Civil	Derecho Procesal	Filosofía del Derecho	
Jueves	Derecho Internacional	Derecho Internacional	Derecho Mercantil	
Viernes	Derecho Civil	Derecho Procesal	Derecho Mercantil	Filosofía del Derecho

B) ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**Primer curso:**

	De 4,30 a 5,30	De 5,30 a 6,30	De 6,30 a 7,30	De 7,30 a 8,30
Lunes	Inglés	Derecho Civil	Sociología	Teoría Económica
Martes	Análisis Matemático	Historia Económica	Fundamentos de Filosofía	
Miércoles	Inglés	Derecho Civil	Sociología	Teoría Económica
Jueves	Análisis Matemático	Historia Económica	Fundamentos de Filosofía	
Viernes	Inglés	Derecho Civil	Sociología	Teoría Económica

2.º **Grupos reducidos de alumnos.**—El profesorado del C. E. U. actúa sobre grupos reducidos de alumnos. Merced a ello se logra una mayor dedicación del profesor y que se mantenga un contacto entre profesores y alumnos, imposible de obtener en los grandes grupos que integran las clases en las facultades oficiales.

3.º **Rigor en las pruebas de examen.** Las pruebas de exámenes del C. E. U. se efectúan trimestralmente con rigor. Con ello se pretende responder a la confianza que los padres de los alumnos y la Universidad ponen en el C. E. U.

4.º **Contacto directo con los padres de los alumnos.**—Además de enviárceles periódicamente las notas, se han celebrado dos reuniones del director con los padres durante el curso 1956-57.

A la primera, que tuvo lugar el día 7 de enero, fueron invitados todos los padres de los alumnos matriculados, con residencia en Madrid, que ascienden a 40, comunicando esta reunión también a los residentes en provincias, por si alguno de ellos le fuese posible asistir.

A la segunda únicamente fueron invitados ocho padres de alumnos de primer curso de Derecho.

En estas reuniones se hace ver a los padres que el C. E. U. no es un organismo que pretende dar facilidades para los aprobados, sino al contrario. El alumno poco estudioso se equivocará si busca en el C. E. U. facilidad para el aprobado; en la Universidad quizá podrá obtener un aprobado a base de suerte en el examen; pero ello le será imposible alcanzarlo en el C. E. U., porque el control de sus estudios será mayor. En cambio, para el alumno estudioso disminuirá el riesgo del examen, ya que los profesores le calificarán por su actuación en el curso, y si la Universidad tiene confianza en el C. E. U., podrá salvar un examen desgraciado. En resumen: pretendemos que ni a los malos alumnos les interese el C. E. U., ni al C. E. U. le interesen los malos alumnos. Contrariamente, el buen alumno encontrará ventajas en el C. E. U., y el C. E. U. quiere precisamente seleccionar los buenos alumnos. No le interesa al C. E. U. el número de alumnos, puesto que no se trata de un negocio, sino la calidad de los mismos. Siendo pocos y buenos, el C. E. U. tendrá ventajas, y los alumnos que asisten a sus clases, también, por encontrar un ambiente propicio en la seriedad y el estudio.

La impresión obtenida en estas reuniones ha sido muy buena. Desde luego, se mantiene con toda firmeza la selección de alumnos, y se prescindirá de aquellos que no se sometan a la disciplina y normas del C. E. U.

5.º **El C. E. U. completará la formación religiosa, moral y cultural de los alumnos mediante los cursos, conferencias y reuniones que al margen de la enseñanza específicamente universitaria se organicen por la Sección de Estudios Superiores y Especiales.**

Este año va a celebrarse una tanda de ejercicios espirituales, dirigidos por el reverendo padre don Federico Sopena. A ella asistirán 40 alumnos del C. E. U.

III. PREPARACION DE OPOSICIONES

Están ya organizadas las oposiciones de notarias, registros, judicatura, secretariado judicial y jurídico-militares, en sus tres ramas. Están próximas a organizarse las de abogados del Estado y letrados del Consejo de Estado, inspec-

tores técnicos del Timbre, jueces, diplomáticos, técnicos comerciales y corretores de comercio. Se aspira a organizar todas las demás que faltan, con la idea de que todas las oposiciones importantes las prepare el C. E. U. Además está en estudio organizar la enseñanza práctica para el ejercicio de la abogacía.

En el momento actual, el profesorado es el siguiente:

Notarias, don Antonio Cuerda y de Miguel.

Secretariado Judicial y Fiscales, don José María Salcedo Ortega y don Higinio Bartolomé Sanz.

Registros, don Narciso Fuentes Sanchís.

Jurídico-militares, don Fernando López Orozco y don Francisco Delgado Iribarren.

IV. CURSO PREUNIVERSITARIO

El C. E. U. considera de extraordinaria

importancia organizar la enseñanza del curso preuniversitario, con funcionamiento en la sección de Letras, para el curso 1957-58. Mediante ella se lograría la preselección de alumnos para las facultades de Derecho y Económicas del C. E. U. Una ponencia del Consejo Rector, presidida por José María Sánchez de Muniáin, estudia esta posibilidad.

El C. E. U. puede perfectamente cumplir las finalidades de formación que el curso preuniversitario se propone. Fundamentalmente, el C. E. U. puede preparar a los jóvenes salidos de los colegios en estos tres aspectos:

1.º Enseñarles a trabajar (tomar apuntes, traducir, esquematizar). Para ello se organizarán conferencias, que los alumnos deberán recoger mediante apuntes. Estos apuntes serán revisados por el conferenciante y por un profesor encargado especialmente de ello, y pudiendo repetir el ejercicio mal hecho con una nueva audición de la conferencia, grabada en cinta magnetofónica.

2.º Enseñarles a usar de su libertad.

El alumno de colegio está acostumbrado a un sistema de vigilancia de tipo infantil, que choca con la libertad que encuentran en las facultades. Para enseñar a los alumnos a administrar esta libertad no puede servir el colegio, que ha de tener siempre un sistema vigilante estricto que evite la indisciplina en los demás colegiales. Ni puede servir la universidad, donde es imposible un mediano control. El organismo indicado ha de ser intermedio entre el colegio y la universidad. Es el C. E. U., el único que puede llenar a satisfacción este aprendizaje.

3.º Por último, al organizarse las conferencias para enseñar a trabajar al alumno, el C. E. U. se encuentra en condiciones de solicitar la colaboración de conferenciantes del máximo prestigio que traten los temarios que previamente se preparen. Así lograrán los alumnos, de un modo casi insensible, una buena base de formación religiosa, filosófica, político-social, etc., tan importante en la edad crítica de los alumnos del preuniversitario.

V. BASES DE FUNCIONAMIENTO DE LA SECCION DE ESTUDIOS SUPERIORES Y ESPECIALES DEL C. E. U.

Las bases se encuentran fijadas en los Estatutos. En este curso se han iniciado ya importantes actividades, cuyo resumen figura a continuación:

1.º FORO

A) Funciona el Foro por ciclos. Se invita a 80 personas. El primero, que ha sido desarrollado ya en su totalidad, versó sobre "Inquietudes apostólicas en España", y actuaron los siguientes ponentes, que contestaron fundamentalmente a las tres siguientes cuestiones:

a) Capacidad de la juventud universitaria y obrera para recibir el mensaje evangélico y grado de penetración del mismo.

b) Cómo ve esa juventud a los mensajeros eclesiásticos y seculares.

c) Posibilidades de coordinar a ambas juventudes en la práctica del mensaje evangélico.

El día 30 de octubre de 1956, el padre Federico Sopena expuso el tema "La Persona de Cristo en el mensaje evangélico. Su acercamiento al hombre a través de la personalidad y actuación sacerdotal".

El día 19 de noviembre fué ponente el reverendo padre Sobrino, S. J.

El día 3 de diciembre de 1956 actuó de ponente el padre César Vaca, O. S. A., con el tema "Reflexiones sobre el estado espiritual de la juventud".

B) El segundo ciclo del Foro tiene como tema "Guerra fría y paz caliente", y los ponentes expondrán sus puntos de vista acerca de las tres siguientes preguntas: "¿Cuál es el diagnóstico que hace de la actual situación internacional?", "¿Qué razones ve en pro y en contra de la utilización de armas atómicas en una posible contienda mundial?" y "¿Qué juicio le merece el concepto de "neutralidad" aplicado a una futura contienda y a las luchas políticas y diplomáticas de las dos potencias?"

Se han celebrado ya las dos primeras conferencias de las tres que constituyen este ciclo. La primera estuvo a cargo de don José Ramón Alonso, jefe de Programación y Emisiones de Radio Nacional. Se celebró el día 22 de enero.

En la segunda actuó el marqués de Valdeiglesias.

El Servicio de Noticias de la agencia internacional Prensa Asociada (P. A.) ha difundido la siguiente información en francés e inglés

Un Centre de Hautes Etudes Universitaires sous la surveillance de l'Eglise espagnole.

MADRID, le 15 février. (P. A.)—La Commission Episcopale de l'Enseignement a pris sous sa surveillance le Centre d'Etudes Universitaires (C. E. U.), fondé en 1932 par l'Association Catholique Nationale de Propagandistes et qui fête donc cette année ses noces d'argent. D'accord avec ses statuts, il est régi par un Conseil composé de douze membres et que préside le Président de l'Association Catholique Nationale de Propagandistes. Il se divise en deux sections: une pour les études universitaires et professionnelles, l'autre pour les études supérieures et spéciales.

La section d'études universitaires et professionnelles tient organisé, actuellement, les cinq années de Droit, ainsi que la première de Sciences Economiques et Commerciales, et la préparation à l'entrée dans l'Ecole Judiciaire, Secrétariats de Tribunal, Cadre Juridique dans ses trois branches, Notariats et Bureau d'Enregistrement. Elle organise aussi, périodiquement, des cours et des conférences à travers le "forum" et le "séminaire" et au moyen des "dialogues".

Un centaine d'élèves suivent les études de Droit et de Sciences Economiques. Les professeurs du C. E. U. peuvent prendre part aux concours pour obtenir des chaires d'Universités. Le Ministère de l'Education Nationale a confié au C. E. U. l'enseignement au Grand Collège Universitaire San Pablo, l'un des principaux de la Cité Universitaire de Madrid. Puisque cet établissement est adscrit à l'Université de Madrid, les élèves en sont dispensés de fréquenter tous les jours les classes des diverses Facultés de l'Etat.

A University Studies Centre under the supervision of the Spanish Episcopate.

MADRID, 15th. (P. A.)—The Spanish Episcopal Commission for Education has undertaken the supervision of the University Studies Centre. This Centre was founded in 1932 by the National Catholic Association of Propagandists, therefore it celebrates its silver jubilee this year. In accordance with its statutes, it is ruled by a Council composed of twelve members, presided by the Chairman of the N. C. A. P. It is divided into two sections: one of these is for university and professional studies, the other is dedicated to superior and special studies.

The former section has five courses of Law studies organized at present and also the first course of Economic and Commercial Sciences. There is also the preparatory course for entering the Judicial School, and for Tribunal Secretaries, the Juridical group in its three branches, Notariate and Registrarship. The superior and special studies section, from time to time, organizes courses and lectures by means of the "forum", "seminar" and "dialogues".

There are about one hundred persons studying law and economic sciences. Members of the teaching staff of the University Studies Centre are qualified to take part in competitions for university professorships. The Ministry of National Education has commended the educational side of St. Paul's Major College to the U. S. C. This College is one of the principal ones in the Madrileñan University Town. As the Centre is attached to Madrid University, its students are dispensed from the daily assistance at the classes in the different faculties of the State University.

Todas estas conferencias han sido retransmitidas íntegramente en el tercer programa de Radio Nacional de España.

En el tercer trimestre se celebrará el tercer ciclo, sobre "La economía nacional y la reforma de la empresa".

2.º SEMINARIOS

Durante este curso se están desarrollando estudios en dos seminarios.

A) Uno de ellos gira en torno al tema "La representación política y social".

Han sido ya desarrollados los siguientes temas:

"La representación política y social", por don Manuel Alonso García, el día 22 de octubre de 1956.

"La obediencia activa del súbdito", por don Luciano Perea, el día 5 de noviembre.

"La representación de los obreros en los Sindicatos", actuando de ponente don Federico Rodríguez, el 26 de noviembre.

"La representación de los Sindicatos en el Estado", desarrollada por don Juan Muñoz Campos y don Enrique Cerezo, el día 15 de enero de 1957, y

"La representación en el constitucionalismo español", por don Alfonso Osorio, el día 5 de febrero.

B) Se celebra otro segundo seminario, que dirige don Jaime Guasp, sobre "Problemas generales del Derecho". Se reúne todos los martes, y a él asisten catedráticos, juristas e intelectuales.

3.º DIALOGOS

A los Diálogos se invitan unas 30 per-

sonas. Dentro de esta sección han disertado los siguientes:

Don Jesús Fueyo Alvarez, con el tema "Poder y autoridad", el día 12 de noviembre de 1956.

Don Gonzalo Puente Ojea, el día 10 de diciembre, con "Planificación y democracia".

Don Eugenio Vegas Latapié sobre

"La Iglesia y la democracia", el día 19 de febrero.

Estas son las bases sobre las cuales está funcionando el Centro de Estudios Universitarios durante el curso 1956-57. De la experiencia obtenida durante este curso se extraerán normas de organización y funcionamiento para el curso 1957-58.

EL C. E. U., LEVADURA DE NUEVOS VALORES PARA LA IGLESIA Y LA PATRIA

En la inauguración del curso intervinieron el profesor Guasp, el subsecretario de Educación y el Obispo auxiliar de Madrid-Alcalá

El diario "Ya" publicó el 16 de octubre la siguiente información:

El Centro de Estudios Universitarios celebró ayer tarde el solemne acto inaugural del curso 1956-57. El acto se celebró en el Colegio Mayor Universitario de San Pablo, bajo la presidencia del Obispo auxiliar de Madrid-Alcalá, doctor García Lahiguera; subsecretario de Educación Nacional, señor Maldonado; señor Guijarro, presidente del Consejo rector del C. E. U.; consejero señor Martín-Sánchez Juliá; secretario general del C. E. U., señor García de Vinuesa; director del Colegio, don Isidoro Martín; catedrático de la Universidad de Madrid don Jaime Guasp y señores Viada y Silva, directores, respectivamente, de Estudios Universitarios y Especiales del C. E. U.

Habló en primer lugar don Antonio García de Vinuesa, quien se refirió a las diversas etapas de la vida del C. E. U., por cuyas aulas han pasado ya cerca de 3.000 escolares. Ahora, con rango de reconocimiento oficial y adscrito a la Universidad de Madrid—dijo—, inicia un nuevo y decisivo paso para incrementar sus preocupaciones de formación profesional, cultural, física y religiosa de los alumnos.

IDEAS SOBRE LA RELACION JURIDICA

El profesor don Jaime Guasp, catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Madrid, pronunció la lección inaugural del curso sobre el tema "Nuevas ideas sobre la relación jurídica". La relación jurídica—comenzó diciendo—es el elemento sustancial de todo el derecho, el cual no sólo puede, sino que debe ser definido como un conjunto de relaciones, pues el derecho no es ni siquiera imaginable cuando se refiere a entes aislados, sino que siempre y en último término alude a dos o más sujetos que guardan entre sí alguna vinculación o ligamen.

Expuso el conferenciante tres ideas en torno de este tema. La primera es la de que la relación jurídica es, naturalmente, una relación, idea que sólo en los últimos tiempos, y por obra principalmente de la lógica moderna, se ha revelado en toda su importancia. Lo esencial de la relación estriba en ser la discusión lo que hay de común entre dos términos que recíprocamente se influyen, lo cual en sí no es afirmar nada, sino sólo de su posición respectiva, con lo cual la ciencia del derecho puede salir al pa-

so de muchas objeciones fundadas en la atribución a los sujetos jurídicos de calidad absoluta y no, como estrictamente debería ser, meras posiciones relativas.

La segunda idea es la que ve en la relación jurídica una relación social no tanto porque la sociedad produce, sino porque se produce en la sociedad, que se comporta así como el medio preexistente y específico de todo derecho.

Por último, la tercera idea es la de que la relación jurídica es una relación social necesaria, esto es, imprescindible o irremediable, con necesidad no meramente ideal, sino natural, lo que hace de la ciencia del derecho una posible ciencia exacta, como todas las ciencias que se refieren a una rigurosa necesidad.

El profesor Guasp terminó haciendo un llamamiento a los cultivadores de la ciencia del derecho para trabajar en este nuevo espíritu sobre el material jurídico que todavía no ha recibido, pero que puede perfectamente en el futuro recibir un tratamiento científico digno de la altura que todo el pensamiento humano, a partir sobre todo del Renacimiento, ha logrado alumbrar.

MISION ACTUAL DEL C. E. U.

Habló a continuación el subsecretario de Educación Nacional, señor Maldonado, que evocó los tiempos del C. E. U. de la posguerra y los primeros años a partir de 1939. Superadas estas etapas y después de veinticinco años de trabajo, su misión actual—dijo—en una Universidad ya católica sería la de actuar como levadura que mantenga el espíritu despierto y que ofrezca nuevos valores a la Iglesia y a la Patria.

Finalmente pronunció unas bellísimas palabras el doctor García Lahiguera para glosar, desde un punto de vista espiritual, las tres ideas sobre la relación jurídica expuestas por el profesor Guasp. En cuanto a la primera, estableció un paralelismo con la relación existente entre Dios Creador y la criatura; con respecto de la segunda idea, relación jurídica como relación social, el Prelado se refirió a la solidaridad entre los hombres en virtud de la Encarnación; y sobre la tercera idea, necesidad de la relación jurídica, puso de relieve esta relación trascendente y eterna entre el hombre y Dios. Terminó pidiendo a la Virgen Santísima, Sedes Sapientiae, que bendiga esta nueva etapa del Centro de Estudios Universitarios.

PEDIMOS LA COLABORACION DE LOS PROPAGANDISTAS HAY QUE TRAER LOS MEJORES ALUMNOS AL C. E. U.

A este esfuerzo del C. E. U. y a la confianza que ha merecido a la Comisión Episcopal de Enseñanza, los propagandistas deben corresponder ayudando a la selección de alumnos; orientando hacia el C. E. U. a los mejores, a los que personalmente conozcan o a quienes recomienden los colegios de enseñanza media, con los que han de estar en contacto frecuente. Con esta finalidad deben dirigir cuanto antes datos e información a la

SECRETARIA DEL C. E. U. (Isaac Peral, número 58, Colegio Mayor de San Pablo, teléfono 34 10 00)

para la mejor organización del curso 1957-58